# NORMAS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

Según el artículo 38 del Reglamento Electoral General, se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades que pueden desarrollar los candidatos para pedir el voto, mediante la presentación de su programa electoral.

Y de acuerdo con el calendario electoral publicado en la Resolución rectoral de 20 de marzo, sólo podrán realizarse actos de campaña electoral **del 9 de mayo hasta las 24.00 horas del 12 de junio.**

La Junta Electoral Central, en su reunión de 12 de marzo de 2013, ha aprobado las siguientes normas para la campaña electoral.

## Financiación de los gastos de la campaña electoral.

Con la información proporcionada por la Gerencia de la Universidad sobre disponibilidades presupuestarias para la financiación de la campaña, la Junta Electoral Central ha acordado que la Universidad asigne la cantidad de 20.000 euros para gastos electorales, que se distribuirán entre las candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General.

El 25% de dicha cantidad (5.000 euros), se distribuirá de forma anticipada a partes iguales entre las candidaturas proclamadas de forma definitiva. El 75% restante (15.000 euros) se asignará de manera directamente proporcional al número de votos ponderados obtenidos por cada candidato previa rendición de cuentas a la Junta Electoral Central de los gastos de campaña realizados, presentando al efecto la documentación necesaria.

En aplicación supletoria de la legislación electoral estatal (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general), se considerarán gastos electorales a financiar con cargo a la asignación presupuestaria establecida por la Universidad los que realicen los candidatos en las elecciones desde el día de inicio de la campaña electoral hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:

Bravo Murillo, 38 - 1ª Planta
28015, Madrid

Tel: 91 398 65 28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

a) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice.
b) Alquiler de medios para la celebración de actos de campaña electoral.
c) Remuneraciones o gratificaciones al personal que preste sus servicios a las candidaturas.
d) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos y del personal al servicio de la candidatura, de acuerdo con las normas que se indican a continuación.
e) Correspondencia y franqueo si este servicio no se prestara por la Universidad.

La justificación de todos los gastos deberán realizarse de acuerdo con las normas de procedimiento presupuestario de la universidad.

http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADOS/GERENCIA/PRESUPUESTOS%20Y%20SISTEMAS/PROCEDIMIENTOS%20PRESUPUESTARIOS%20Y%20MODELOS/NORMAS%20SIN%20MODELOS%20(BUENAS).PDF

**Celebración de actos electorales.**

Los candidatos, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deberán comunicar con antelación suficiente a la Secretaría de la Junta Electoral Central la fecha y lugar de los actos electorales que pretendan realizar, a fin de que ésta lo comunique a los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Centro Asociado, o Gerente, para que faciliten el necesario apoyo para su realización.

Los candidatos provisionalmente proclamados como tales deben solicitar a la Junta Electoral Central, **hasta el 8 de mayo inclusive,** los locales de la Universidad, específicamente reservados por la Secretaría General, que necesiten para el desarrollo de la campaña electoral, junto con las fechas y el horario previsto de uso. Cualquier otro local distinto deberá ser gestionado directamente por las candidaturas. También podrán solicitar que desde la Secretaría de la Junta Electoral Central se tramite su solicitud cuando se trate de actos a celebrar en un Centro Asociado.

Las peticiones deberán presentarse ante la Secretaría de la Junta Electoral Central cumplimentando la instancia correspondiente disponible en la página web de estas elecciones.

La Junta Electoral resolverá las peticiones de acuerdo con las solicitudes realizadas y, cuando estas sean coincidentes, atenderá a criterios de igualdad de oportunidades entre todas las candidaturas. La Junta Electoral comunicará al candidato, o en su caso a los apoderados de las candidaturas, los locales asignados.

Los locales disponibles en las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de la campaña electoral son:

- Salón de actos del edificio de Humanidades.
- Sala A del edificio de Humanidades.
- Sala B del edificio de Humanidades.
- Salón de actos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- Salón de actos de la Facultad de Ciencias.
- Salón de actos de la Facultad de Educación.
- Salón de actos de Las Rozas.
- Salón de actos de la Facultad de Políticas y Sociología.
- Salas de Grados A y B de la Facultad de Derecho.
- Salón de actos de la Facultad de Psicología.
- Salón de actos de la OEI (Edificio de Bravo Murillo).
- Sala del edificio de avenida del Brasil.

La solicitud de los medios técnicos se deberá realizar por los candidatos.

**Colocación de carteles y pancartas.**

La Junta Electoral Central acordó en su reunión del día 12 de marzo excluir el uso de papel en la comunicación institucional para las elecciones a Rector/a 2013.

La recomendación de esta JEC a los candidatos es que se evite en la medida de lo posible el uso de papel, por razones de sostenibilidad ambiental. En el caso de los candidatos, si se hace uso del papel, las normas de utilización serán las siguientes:

El artículo 41.3 del Reglamento Electoral General establece que en las instalaciones de la Universidad y de los Centros Asociados se habilitarán espacios destinados a la colocación de la publicidad electoral de los candidatos, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de igualdad. Además de estos espacios podrá colocarse publicidad electoral en otros lugares de los edificios y centros de la Universidad.

Para la colocación de carteles de propaganda electoral, y de información de las candidaturas se reservarán espacios dedicados al efecto en cada uno de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados, distribuidos entra las candidaturas en igualdad de condiciones.

A tal fin, la Universidad distribuirá 20 paneles de 200 x 80 cms. entre las Facultades, Escuelas, edificio de la Biblioteca, Bravo Murillo, Las Rozas y Avda. del Brasil, con un espacio disponible de 185 x 73 cms por los dos lados de cada panel.

No podrán colocarse carteles electorales o información de las candidaturas en:

- Las fachadas de los edificios de la UNED, y de sus Centros Asociados.
- El interior de los ascensores de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las cafeterías de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las áreas de atención al público de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- La entrada, y en el interior, de las dependencias de los Decanatos y Direcciones de Escuela, así como de Vicerrectorados y Rectorado.

Los carteles electorales, y las informaciones de las candidaturas, que se coloquen en las áreas indicadas serán retirados por los Ordenanzas de la Universidad, previa instrucción de la Secretaría General.

Para quienes retiren carteles electorales o de información de las candidaturas de los espacios establecidos al efecto, o de las áreas en las que no esté prohibida su colocación, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la

Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

Para solicitar la colocación de pancartas, los candidatos, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deberán dirigirse a la Junta Electoral, que deberá autorizar su emplazamiento y sus dimensiones.

**Disponibilidad de medios electrónicos.**

**Página web**

Las candidaturas podrán alojar la página web dedicada a su candidatura en el servidor de la UNED, dentro del espacio dedicado a este proceso electoral. Para ello, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de la Junta Electoral Central, que tramitará la petición ante el Centro de Tecnología UNED (CTU). En la página de inicio de las Elecciones a Rector se establecerá un vínculo a las páginas de cada una de las candidaturas, en igualdad de condiciones de presentación para todas ellas.

Con el fin de agilizar su tramitación, el alojamiento en el servidor de la UNED podrá solicitarse a partir de la proclamación provisional de los candidatos (día 29 de abril).

En ningún otro espacio dentro del dominio www.uned.es podrá insertarse publicidad electoral ni información de las candidaturas. No podrán emplearse los foros dedicados a las enseñanzas regladas y no regladas, ni el resto de aplicaciones informáticas destinadas a la docencia, para transmitir a los alumnos y a los electores mensajes de contenido electoral.

Para quienes incumplan esta prohibición, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

**Acceso a las listas de distribución de correo electrónico**

Con el objeto de mantener la calidad del servicio de correo electrónico y dar una respuesta igualitaria a todas las candidaturas, las peticiones de utilización del

correo electrónico se han de hacer a través de la Secretaría de la Junta Electoral Central.

A cada candidatura se le dará acceso **moderado** a las siguientes listas de distribución de correo electrónico:

| | |
|---|---|
| Personal docente e investigador | pdi@listserv.uned.es |
| Profesores tutores | tutores@listserv.uned.es |
| Personal de administración y servicios | pas@listserv.uned.es |
| Estudiantes | alumnos@listserv.uned.es |
| Centros asociados | centros-asociados@listserv.uned.es |
| PAS Centros asociados | pascasociados@listserv.uned.es |

Se entiende por moderación de listas en este proceso la verificación del cumplimiento de las normas que se indican a continuación.

- Cada candidatura podrá enviar como máximo 5 mensajes a cada una de las listas durante la campaña electoral, sin que puedan coincidir todos en una misma semana.

- Para no colapsar el servicio de correo electrónico de la Universidad, los mensajes deberán ser breves (máximo de trescientas palabras), y en texto plano.

- Los mensajes no podrán llevar incorporados archivos adjuntos. Si es necesario hacer referencia a algún documento, se indicará la URL donde localizarlo. Los mensajes que se remitan con archivos adjuntos no serán distribuidos.

La función de moderación de las listas de correo corresponderá a la Secretaria de la Junta Electoral Central, por delegación de ésta.

El CTU proporcionará a cada candidatura una cuenta de correo electrónico específica para estas elecciones (salvo que deseen utilizar algunas de las que dispongan a título personal), con las indicaciones que proporcione el candidato en cuanto a nombre e identificación.

Con el fin de agilizar su tramitación, las cuentas de correo específicas podrán solicitarse a partir de la proclamación provisional de los candidatos.

**Uso de datos censales.**

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento Electoral General los candidatos y apoderados tendrán a su disposición una copia del censo electoral en la secretaría de la Junta Electoral Central.

**Difusión audiovisual a través de CanalUNED.**

Podrán realizarse entrevistas individuales con los candidatos o un debate entre ellos.
Las normas por las que deben regirse las entrevistas son la siguientes:

1. Cada candidato tendrá el mismo tiempo para contestar. No podrá excederse del tiempo.
2. La JEC fijará el tiempo máximo de ambos programas y el reparto proporcional del tiempo por cada candidato.
3. Las citas para su grabación podrán ser concertadas por los propios candidatos o por sus apoderados.
4. Ningún candidato podrá tener conocimiento previo del contenido de las intervenciones del resto de candidatos.

**Debate entre los candidatos.**

Si se concertara un debate entre los candidatos, la JEC aprobará unas normas específicas para su realización.

Bravo Murillo, 38 - 1ª Planta
28015, Madrid

Tel: 91 398 65 28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es